

Señores

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Ciudad

31 ENE 2020
 HORA
 DECIDIDO POR:
 FOLIOS

REFERENCIA: Expediente radicado No. 15001333301020190007900

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE DEMANDA

DEMANDANTE: WILSON EMEIRO VERANO MUÑOZ

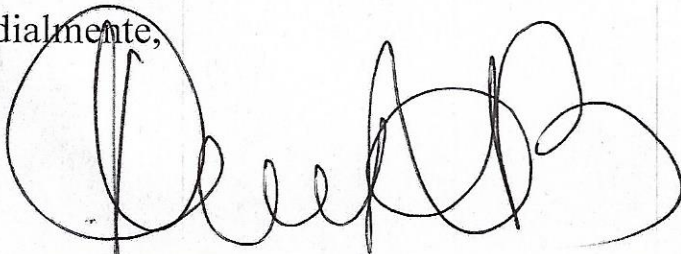
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012 numeral octavo, donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que ello sea comprobable.

Cordialmente,


CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA**C.C 1.049.648.247 de Tunja****T.P. 330.819 del C.S. de la J.**

Señores

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA
Ciudad



REFERENCIA: Expediente radicado No. 15001333301020190012700
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE DEMANDA
DEMANDANTE: ROSA EVELIA ESPINOSA MANRIQUE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012 numeral octavo, donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que ello sea comprobable.

Cordialmente,

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA
C.C 1.049.648.247 de Tunja
T.P. 330.819 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE

TUNJA

Ciudad

11 ENE 2020

HORA

RECIBIDO POR:

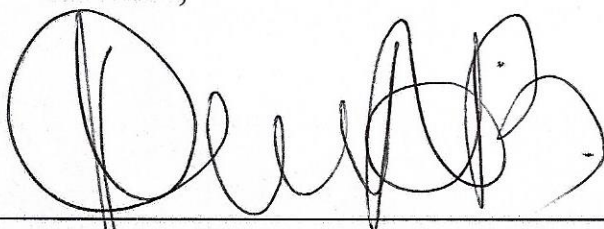
FOLIOS

REFERENCIA: Expediente radicado No. 15001333301020190012800
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE DEMANDA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA AGUIRRE ESPINOSA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012 numeral octavo, donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que ello sea comprobable.

Cordialmente,



CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA
C.C 1.049.648.247 de Tunja
T.P. 330.819 del C.S. de la J.